El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 13/11/2026 02:27

AMBIENTE

Aprueban la actualización de la Relación de Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº D000369-2026-MINAM

Magdalena del Mar, 12 de noviembre del 2026

VISTOS: Los Oficios Nº 000700-2026-SERNANP/PE y Nº 000289-2026-SERNANP/OPP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP); el Proveído D008037-2026-MINAM-VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Proveído D012214-2026-MINAM-SG de la Secretaría General; el Memorando Nº D001270-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº D000504-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe Nº D000838-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado es aprobado con Decreto Supremo Nº 081-2022-EF, establece el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos, mediante el cual las entidades públicas pueden ejecutar determinadas intervenciones con participación del sector privado, de acuerdo con las materias, condiciones y procedimientos previstos en dicha norma, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2026-EF;

Que, conforme al numeral 54 del artículo V del citado Reglamento, en el marco de Obras por Impuestos se consideran Servicios a aquellos que se encuentran focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las inversiones de dicho sistema;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2026 se dictan medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia mediante el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley Nº 29230, así como simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas intervenciones, para la atención de acciones de prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño 2026-2027;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 010-2026 establece que su finalidad es permitir que el Estado disponga oportunamente de la capacidad de financiamiento y ejecución del sector privado para atender el Fenómeno El Niño, contribuyendo a reducir la exposición de la población y de la infraestructura pública, asegurando la continuidad de los servicios públicos esenciales y evitando que los daños que pudieran producirse deriven en perjuicios de difícil o imposible reparación y en mayores costos fiscales de rehabilitación y reconstrucción posterior;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 010-2026 habilita a las Entidades Públicas comprendidas en su ámbito de aplicación a priorizar y ejecutar, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, Servicios vinculados a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño; asimismo, el numeral 4.2 del mismo artículo dispone que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de Servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final del referido Decreto de Urgencia;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 010-2026 establece que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de Servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del citado Decreto de Urgencia, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde su entrada en vigencia, pudiendo dicha relación ser actualizada;

Que, en ese marco normativo, el Ministerio del Ambiente aprobó mediante Resolución Ministerial Nº D000295-2026-MINAM la relación de ocho (8) Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2026;

Que, mediante el Oficio Nº 000700-2026-SERNANP/PE, el Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) comunica al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales la necesidad urgente de incorporar servicios orientados a la protección y gestión de los ecosistemas frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027 y el cambio climático; para tal efecto, propone incorporar dos (2) fichas de servicio en la lista de servicios del Sector Ambiente, correspondientes a (i) el servicio temporal de atención sanitaria y soporte hídrico de emergencia para camélidos sudamericanos silvestres, con control de la interfaz sanitaria con camélidos domésticos, frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027; y, (ii) el servicio temporal de implementación de capacidad básica de preparación y respuesta ante incendios forestales, frente a los efectos del Fenómeno El Niño y el cambio climático;

Que, asimismo, mediante el Oficio Nº 000289-2026-SERNANP/OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente el sustento técnico de los citados servicios temporales e intervenciones de emergencia, contenido en el Informe Conjunto Nº 000044-2026-OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones, la Subdirección de Supervisión, Vigilancia y Control y la Subdirección de Manejo y Gestión Sostenible de los Servicios Ecosistémicos;

Que, mediante el Memorando Nº D001270-2026-MINAM-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite el Informe Nº D000504-2026-MINAM-SG-OGPP-OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, mediante el cual, en virtud de lo informado por el SERNANP, sustenta y remite la propuesta de actualización de la lista mediante la inclusión de dos (2) servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 010-2026;

Que, mediante el Informe Nº D000838-2026-MINAM-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la actualización de la Relación de Servicios en mención, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 010-2026 y a la Quinta Disposición Complementaria Final del referido decreto de urgencia;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto de Urgencia Nº 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño; y, la Resolución Ministerial Nº 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Actualización de la Relación de Servicios del Sector Ambiente

Aprobar la actualización de la Relación de Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2026, aprobada mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº D000295-2026-MINAM, a fin de incorporar dos (2) servicios, conforme al detalle siguiente:

Código	Relación de Servicios del Sector Ambiente susceptibles de ser ejecutados bajo el régimen excepcional del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2026
S.9	Servicio temporal de implementación de capacidad básica de preparación y respuesta ante incendios forestales, por el Fenómeno El Niño y el cambio climático.
S.10	Servicio temporal de atención sanitaria y soporte hídrico de emergencia para camélidos sudamericanos silvestres, con control de la interfaz sanitaria con camélidos domésticos, frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027.

Artículo 2.- Aprobación de los contenidos mínimos de los Servicios

Aprobar los respectivos contenidos mínimos correspondientes a los servicios S.9 y S.10, señalados en el artículo precedente, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión a PROINVERSIÓN

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), para los fines consiguientes, en el marco del seguimiento y difusión del mecanismo de Obras por Impuestos.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y su Anexo al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a las unidades de organización de la entidad que, en el marco de sus competencias, intervengan en la implementación y ejecución de las medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño 2026-2027, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 010-2026.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo que la integra en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO
Ministro del Ambiente

2574281-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 Actualizado Versión 2 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 421-2026-MINCETUR

Lima, 12 de noviembre de 2026

VISTOS, el Informe N° 0607-2026-MINCETUR/SG/OGPPM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 1220-2026-MINCETUR/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 0761-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las funciones de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el artículo 25 de dicha norma señala que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 22.1 de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN" aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD y modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 101-2024-CEPLAN/PCD, define al Plan Operativo Institucional (POI) como un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal;

Que, el numeral 9.1 de la citada Directiva, establece que el órgano de planeamiento es el órgano o unidad orgánica que se encarga de implementar y ejecutar las normas y lineamientos en materia de planeamiento en las entidades de administración pública integrantes del SINAPLAN, en el marco de las disposiciones que emita el CEPLAN;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", cuyo contenido incluye pautas generales para el proceso de planeamiento institucional en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3.2.3 de la citada Guía, establece que se debe actualizar el POI cuando se actualiza el PEI; así como, por cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación o inactivación de actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo,